



**CONTRATO:
SA/DACS/011/2024**

CARÁTULA DE CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE: **SECRETARÍA PARTICULAR**

NOMBRE DEL SERVICIO
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y HOSPEDAJE MENSUAL DE SISTEMA SIAAPS EN SERVIDOR DE ALTA SEGURIDAD, EN CENTRO DE DATOS DE ALTO DESEMPEÑO".

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: **SENTINEL TI, S.A. DE C.V.**
255

CONTRATO			
MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.:	\$337,837.50	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO:
I.V.A. DEL CONTRATO:	\$54,054.00	NÚMERO DE ADJUDICACIÓN: II-SE/CAEACS-2024	SA/DACS/011/2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 391,891.50	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 17 DE ENERO DE 2024	FECHA DE CONTRATACIÓN: 18 DE ENERO DE 2024

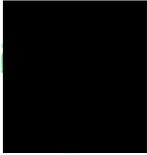
ANTICIPO			
PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	0 %	MONTO SIN I.V.A. DEL ANTICIPO:	0.00 %
		I.V.A. DEL ANTICIPO:	0.00 %
		MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	0.00%

FUENTE DE LOS RECURSOS	
FONDO O PROGRAMA:	INGRESO PROPIO 2024
ACTA DE APROBACIÓN	
NÚMERO: II-SE/CAEACS-2024	FECHA: 17 DE ENERO DE 2024

GARANTÍAS	
POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$0.00

DATOS DE LA CONTRATANTE	
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:
DOMICILIO DEL CONTRATANTE (CALLE, NÚMERO EXTERIOR, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y CIUDAD): REFORMA ORIENTE, NO 158, CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76950, HUIMILPAN, QRO.	MHQ850101D52

VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN		
FECHA DE INICIO: 02 DE ENERO DE 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 272 DIAS NATURAL	FECHA DE TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024



CONTRATO: SA/DACS/011/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN** Y DEL **ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA, SECRETARIO PARTICULAR (ÁREA REQUIRENTE)**; POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL “**SENTINEL TI, S.A. DE C.V.**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**”, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

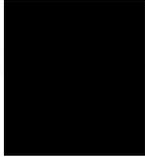
DECLARACIONES

1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Síndico Municipal, C. José Salvador Arreola Hernández, acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro de fecha 10 de junio de 2021, los cuales tienen la facultad de celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 3, 33 fracciones V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.
- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Las erogaciones que se deriven del presente contrato para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado, “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y HOSPEDAJE MENSUAL DE SISTEMA SIAAPS EN SERVIDOR DE ALTA SEGURIDAD, EN CENTRO DE DATOS DE ALTO DESEMPEÑO**”, se cubrirán con recursos de “**INGRESO PROPIO 2024**”, según oficio SF/033-BIS/2024 de certificación de existencia de suficiencia presupuestal emitido por la **C.P. Crystal Escobedo Ríos**, Secretaría de Finanzas en fecha 11 de enero de 2024.
- 1.6. La asignación del presente contrato, la realizó el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de su Presidente, la Lic. Brenda Arias Guerrero, por la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** mediante la acta **II-SE/CAEACS-2024** de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha **17 de enero de 2024**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

2. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” DECLARA QUE:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio que contiene la Escritura Pública número 64,300 de fecha 27 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 5 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, y cuyo objetivo social entre otros es. El mantenimiento de los equipos informáticos, prestación de reparación de equipos de cómputo, en la que se incluye ensamblaje y habilitación para su uso y funcionamiento.
- 2.2. El **C. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ GUERRERO**, en su carácter de representante legal, quien se identifica con credencial vigente para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral [REDACTED] ta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, según consta en la escritura 35,787 de fecha 24 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Alcocer, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 03 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, y que a la fecha de firma del presente contrato, dichas facultades no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3. Señala como domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.



**CONTRATO:
SA/DACS/011/2024**

- 2.5. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.6. Que tiene los conocimientos, experiencia y vínculos comerciales necesarios para suministrar los bienes objeto de éste contrato de forma eficaz y expedita, conforme a los plazos y requerimientos especificados por la **SECRETARÍA PARTICULAR**, de acuerdo a la experiencia que expresa en su expediente de padrón de proveedores que obra en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
- 2.7. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.8. Cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número **255**.

3. De ambas "PARTES":

Las partes contratantes se reconocen el carácter y la capacidad con que comparecen y participan en el presente contrato, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" requiere de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y este se obliga a entregar "LOS SERVICIOS" cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO UNO en adelante "LOS SERVICIOS" mismo que consta en la propuesta económica presentada, para la ejecución y cumplimiento del proyecto y/o acción denominado "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO Y HOSPEDAJE MENSUAL DEL SISTEMA SIAAPS EN SERVIDOR DE ALTA SEGURIDAD, EN CENTRO DE DATOS DE ALTO DESEMPEÑO", acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de **\$337,837.50 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$54,054.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$ 391,891.50**.

El precio total del presente contrato no podrá rebasar el monto señalado en el párrafo que antecede, por lo que todo costo adicional, deberá contar previamente con la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente, a través del convenio modificatorio que en su caso se suscriba entre "LAS PARTES", en el supuesto contrario, "EL MUNICIPIO" no adquirirá responsabilidad alguna y toda erogación será a cargo y cuenta del "LOS SERVICIOS".

Los programas, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones a que se alude en esta cláusula, debidamente firmados por los otorgantes, como anexos, pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

El pago del contrato señalado en esta cláusula segunda de este instrumento jurídico, se efectuará mediante **9** pagos mensuales que corresponderán a la cantidad de **\$37,537.50 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA 50/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad **\$6,006.00 (SEIS MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$43,543.50 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)**.

TERCERA. - FORMA Y TERMINOS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a proporcionar el mobiliario e instalarlo en el lugar del evento, por lo menos con dos horas de anticipación al inicio del evento, y concluido este se obliga a realizar la desinstalación de los mismos.

Asimismo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", se obliga a contar con una plantilla de personal suficiente y con experiencia para el cumplimiento de la prestación de servicios objeto de este contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato en un plazo que no exceda de **272 días naturales**. El inicio de entrega de "LOS SERVICIOS" se efectuará a partir del día **02 de enero de 2024** y concluirá el día **30 de septiembre de 2024**, de conformidad con el programa de ejecución pactado y hasta el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por las partes.



**CONTRATO:
SA/DACS/011/2024**

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a cubrir todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la prestación de los servicios, por lo que queda a su cargo la responsabilidad del traslado del mobiliario y de los alimentos, garantizando que éstos últimos lleguen en óptimas condiciones de consumo, siendo su responsabilidad determinar el tipo de transporte que se requiera y sea pertinente.

QUINTA. - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. La entrega de **“LOS SERVICIOS”**, se realizará en el lugar, domicilio, horarios y plazos establecidos por **“EL MUNICIPIO”**, a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**.

En aseguramiento y su caso la transportación de **“LOS SERVICIOS”**, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, así como el aseguramiento de **“LOS SERVICIOS”**, hasta que este sea recibido de conformidad por **“EL MUNICIPIO”**, por lo que no generara algún costo adicional para **“EL MUNICIPIO”** o algún otro tercero, ya que dichos conceptos se encuentran incluidos en el monto señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato.

Durante la recepción, **“LOS SERVICIOS”** estarán sujetos a una verificación, con objeto de revisar que se entreguen conforme con las características y especificaciones descritas en el **ANEXO UNO**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, **“EL MUNICIPIO”** no dará por recibido y aceptados **“LOS SERVICIOS”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** asume la responsabilidad de la prestación de los servicios a **“EL MUNICIPIO”**, siendo éste el único responsable ante **“EL MUNICIPIO”** de los daños y perjuicios que se pudieran llegar a ocasionar con motivo de la omisión de la ejecución o indebido cumplimiento, de acuerdo a los tiempos y requerimientos pactados.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. **“LAS PARTES”** conviene que, por la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, se pague indistintamente en una sola exhibición previo requerimiento que realice **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**.

Derivado de lo anterior, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** deberá realizar sus solicitudes de pago, a través de la **SECRETARÍA PARTICULAR**, dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de entrega de **“LOS SERVICIOS”**, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia de la misma. **“EL MUNICIPIO”** sólo pagará por **“LOS SERVICIOS”** entregados a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA PARTICULAR**, efectuará la revisión y autorización de las solicitudes de pago por **“LOS SERVICIOS”** entregados a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de cinco días naturales contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisadas y autorizadas las solicitudes de pago, la **SECRETARÍA PARTICULAR** remitirá a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** para que a través de la Dirección de Adquisiciones y contratación de Servicios, emita las Solicitudes de Pago correspondientes y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días naturales** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. La información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** es confidencial y reservada, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **“LOS SERVICIOS”**. objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

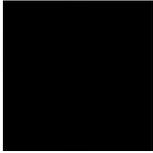
Por lo que sí, **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

OCTAVA. - SUBCONTRATACIÓN. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **“LOS SERVICIOS”**, y no podrán encomendar la entrega de **“LOS SERVICIOS”**. parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a que **“LOS SERVICIOS”**. proporcionados, cumpla con las especificaciones y características pactadas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **“LOS SERVICIOS”**, proporcionados y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL MUNICIPIO”** o a terceros.



**CONTRATO:
SA/DACS/0111/2024**

Igualmente se obliga **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **"LOS SERVICIOS"** proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que se cometa.

DÉCIMA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Si **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, ya que **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de reclamar por **"LOS BIENES Y SERVICIOS"** faltantes, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, **"EL MUNICIPIO"** dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

La **SECRETARÍA PARTICULAR** de **"EL MUNICIPIO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"** las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

"EL MUNICIPIO" deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. Para el caso en que **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** no cumpliera con la entrega total de **"LOS SERVICIOS"** en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de **"EL MUNICIPIO"**, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el 1 (uno) al millar por cada día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de **"LOS SERVICIOS"** no proporcionados, sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento.

La sanción se hará efectiva sobre el monto de lo incumplido independientemente de que por excepción se concediera prórroga para la entrega de **"LOS BIENES Y SERVICIOS"**, excepto cuando el motivo se deba por caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** debidamente comprobados.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la entrega de **"LOS SERVICIOS"** contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

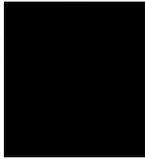
Cuando ocurra la suspensión, **"EL MUNICIPIO"** notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, señalando las causas que lo motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación.

La fecha de terminación se prorroga en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación, sin modificar el plazo establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** de este contrato.

No será motivo de suspensión, la prestación deficiente por causas imputables de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.
En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.



**CONTRATO:
SA/DACS/0111/2024**

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con diez días naturales de anticipación.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de la misma, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que se dieron origen al contrato con motivo de una resolución de alguna autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión en caso de darse, pagando a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" por los gastos no recuperables, siempre y cuando estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá "EL MUNICIPIO" levantar el acta circunstanciada correspondiente. Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato deberá elaborarse el finiquito correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", además de que se apliquen a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si "EL MUNICIPIO" opta por pedir la rescisión "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

"LAS PARTES" convienen que cuando "EL MUNICIPIO" determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. "EL MUNICIPIO" transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

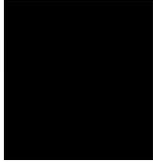
Una vez emitida la determinación respectiva, "EL MUNICIPIO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS", objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" y "EL MUNICIPIO" ni entre los empleados de "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

"LAS PARTES" reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL MUNICIPIO", ni el "EL MUNICIPIO" podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".



**CONTRATO:
SA/DACS/011/2024**

DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de supervisar y verificar todo el tiempo, si "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato se están llevando a cabo por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por "EL MUNICIPIO". Por lo que para tal fin se designa a la **SECRETARÍA PARTICULAR**, la entrega y recepción a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", así como área responsable del seguimiento en la entrega a que se refiere este instrumento jurídico. El titular de la Secretaría Particular de "EL MUNICIPIO" considera recibido y aceptados a su entera satisfacción, la entrega de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, una vez que "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", realice la entrega de "LOS BIENES Y SERVICIOS" conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. - ACUERDO DE VOLUNTADES: Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, a los 18 (dieciocho) días del mes de enero de 2024 (dos mil veinticuatro).

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ SALVADOR ARREOLA HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"

C. VÍCTOR HUGO RAMÍREZ GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE SENTINEL TI, S.A DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BRENDA ARIAS GUERRERO
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

ING. JUAN ANTONIO MORALES MAYA
SECRETARIO PARTICULAR
(ÁREA REQUIRENTE)